

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 140/2025-GDE

FECHA: 20/02/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6368 – 24 de febrero de 2025; págs. 19-20.-

PERSONAL POLICIAL

**Implementa pago de anticipo provisorio para Personal Policial
que revista en la Ley 679, que inicie tramite previsional
Decreto N° 1.143/07 – Modificación**

Viedma, Jueves 20 de Febrero de 2025

Visto; el Expediente N° 11.838-MSYJ-2.024 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, los Decretos N° 1.143/07 y N° 154/24 , y la Resolución N° 0016/19 del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0016/2.019 del Ministerio de Seguridad y Justicia, se instauró en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia la Unidad de Trámites Previsionales (U.T.P.), de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución N° 1.151/01 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), en el marco del convenio de transferencia del sistema previsional del Estado Provincial al Nacional;

Que la Unidad de Trámites Previsionales (U.T.P.) depende de la Subsecretaría de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro y tiene como función la gestión de los beneficios previsionales de los regímenes de la Policía y del Servicio Penitenciario Provincial;

Que mediante Decreto N° 1.143/07 y su modificatorio N° 1.010/16, se establece una ayuda económica mensual en concepto de aporte reintegrable, consistente en un anticipo provisorio para el Personal Policial comprendido en la Ley L N° 679 que inicie el trámite a fin de obtener el beneficio previsional por limitación de servicio o pensión hasta el alta por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que mediante Decreto N° 154/24 se adoptó idéntico criterio para el Servicio Penitenciario Provincial, estableciendo como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el Decreto N° 1.143/07 establece en su Artículo 4° como Autoridad de Aplicación al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado;

Que respecto del gasto que demanda la implementación de los Decretos N° 1.143/07 y N° 154/24, se establece que son imputados con cargo a los créditos de la Jurisdicción 25 de la Jefatura de Policía y de la Jurisdicción 30 del Ministerio de Seguridad y Justicia, respectivamente;

Que del circuito administrativo actual que involucra a la Policía de la Provincia y a su vez al Ministerio de Seguridad y Justicia, se advierte la necesidad de reformular el mismo en beneficio de todas las partes involucradas;

Que en razón de ello resulta oportuno centralizar y unificar la totalidad de los trámites previsionales en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, con cargo a la Jurisdicción 30, con el objetivo de dotar mayor celeridad y ordenamiento a los procesos administrativos acordado entre la Provincia y la ANSeS en el marco de la Ley N° 2.988;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría de la Función Pública, Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 00346-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 4° del Decreto N° 1.143/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- La Subsecretaria de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia será la autoridad de aplicación del presente Decreto, facultándose a la misma a dictar normas reglamentarias que estime pertinentes.”

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 5° del Decreto N° 1.143/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado con cargo a los créditos de la Jurisdicción 30 del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, al programa asignado a tal efecto.”

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Justicia, y de Hacienda.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Jara.- Sánchez.